



Número 216

Martes 26 de Septiembre

AÑO DE 1950

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Provincia Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial de la Provincia».

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos a favor de los interesados.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 114

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Garciaz, que fué declarada oficialmente con fecha 1 de Julio de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de Septiembre de 1950. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO. 3403

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 113

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina, en el término municipal de Albalá, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de Julio de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de Septiembre de 1950. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO. 3409

## Diputación Provincial

### CIRCULAR

VALORACION de las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por los mismos, durante el mes de Septiembre actual.

Esta Presidencia, oída la Sección de Gobierno, por resolución del día de la fecha, con vista de los precios facilitados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y de la conformidad que a ellos ha prestado la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta Plaza, ha tenido a bien fijar la VALORACION para el abono de los suministros hechos por los Ayunta-

mientos de la Provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por la misma, durante el mes de Septiembre, bajo los precios que a continuación se expresan:

	Pstas	Cts.
Ración de pan de 150 gramos .....	0	55
Id. de cebada de 3 kilogramos .....	4	35
Id. de paja de 5 kilogramos..	2	82
Id. el litro de aceite.....	7	60
Id. el kilogramo de leña....	0	46
Id. el id. de carbón .....	1	23
Id. 1 litro de petróleo .....	2	45

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo preceptuado en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cáceres, 21 de Septiembre de 1950.—El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

4005

## Delegación de Hacienda

### CLASES PASIVAS

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden.—Nombres y apellidos.—Concepto.—Observaciones

Indice núm. 65

- 52 Huérfanos Márquez Bascones, M. Militar.
- 53 Huérfanas Guillén Moraga y viuda, idem.

Indice núm. 66

- 54 Huérfanos Marcos Boyero, M. Militar.
- 55 Segunda del Olmo Díaz, id.
- 56 Teresa Morgado Piris, id.
- 13 Gregoria Estébanez Matilla, M. Civil.

Indice núm. 67

- 93 Angel Sánchez García, Retirados.
- 5 Elena Tobar Calderón, Mesadas.

Indice núm. 68

- 94 Mayorico Abad Ajuria, Retirados.
- 95 Zenón Montero Sevilla, id.
- 96 Dionisio Prieto Doñate, id.
- 97 José Mandado Alvarez, id.

- 6 Abdona Bravo Domínguez, Mesadas.
- Isidro Blázquez Jiménez, Rectificación orden consignación.

Indice núm. 69

- 14 Celedonia Montes Redondo, M. Civil.

Indice núm. 70

- 98 Teófilo Lozano Domínguez, Retirados. Tráslado.
  - 99 Luis Gallardo Moreno, id.
  - 100 Virgilio Leal Medina, id.
- Circular mejora jubilación guardia seguridad y asalto.

Indice núm. 71

- 101 Santiago Sánchez Dávila, Retirados.

Indice núm. 72

- 12 Germán García Figueroa, Jubilados.
- Gregoria Estébanez Matilla, Oficio sobre rectificación orden.

Indice núm. 73

- 13 Basilio Sanchó Serrano, Jubilados.
- 14 Serapio Nava Martín, id.
- 7 Laura Tomé Pulido, Mesadas.
- 8 Trinidad Sarz Sanz, id.

Cáceres a 23 de Septiembre de 1950.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

4004

## Tesorería de Hacienda

### EDICTO DE COBRANZA VOLUNTARIA DE PATENTES DE AUTOMOVILES

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Estatuto de Recaudación, se previene a las Autoridades y contribuyentes por Patentes de Automóviles, que la cobranza en período VOLUNTARIO del próximo trimestre; ha sido fijada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, desde el día 1 de Octubre al 15 del mismo mes, en las Capitalidades de Zonas a que las mismas correspondan.

Transcurrido este plazo, quedarán las Patentes en dichas Oficinas a disposición de los contribuyentes, recargadas con el 20 por 100, por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en los diez últimos días del mes

de Octubre, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Cáceres, a 23 de Septiembre de 1950.—El Tesorero de Hacienda, J. Gallardo.

4003

## Administración de Rentas Públicas

### PATENTE DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES CLASES B y C

#### Circular

Llegada la fecha en que por los Ayuntamientos de esta provincia se ha de proceder a la confección de los padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles (clases B y C), esta Administración de Rentas Públicas, a los fines de que por los señores Alcaldes y Secretarios de los distintos Ayuntamientos se cumplimente este importante servicio con el mayor acierto, da a conocer las siguientes instrucciones:

**PRIMERA.** — Los Ayuntamientos en que existan vehículos de tracción mecánica, sujetos al pago de la Patente Nacional de Circulación en sus clases B y C, integradas hoy en la Contribución Industrial, formarán, independientemente de la matrícula, los padrones en los que serán incluidos todos los vehículos citados que en la actualidad se hallen dados de alta en tributación en sus respectivos términos municipales.

**SEGUNDA.**—En los padrones de las clases B y C se detallarán necesariamente todas y cada una de las características de los vehículos respectivos, tales como marca, matrícula, potencia en H.P., toneladas de carga para los camiones y de asientos para los de servicio público, consignando por separado los que pertenezcan a cada epígrafe, es decir, clase B, epígrafe 1.135, automóviles de alquiler por coche completo, cuyas patentes se fraccionan por trimestres; clase B-2, epígrafe 1.136, ómnibus por asientos y clase C, epígrafe 1.137, camiones para el transporte de mercancías; las patentes de estos dos últimos epígrafes se fraccionarán por semestres.

**TERCERA.**—Sobre el importe de las cuotas correspondientes se girarán los siguientes recargos:

40 por 100 transitorio: 40 por 100 provincial y el recargo municipal que tenga establecido el Ayuntamiento para la Contribución Industrial.

**CUARTA.**—Los vehículos de la clase B vendrán integrados en un pa-



drón INDEPENDIENTE de los de la clase C. Estos padrones se formarán por duplicado: original y copia y a cada una de las cuales se acompañarán sus listas cobratorias. Aquellos Ayuntamientos, en los que no exista vehículo de alguna o todas de las clases citadas, suplirán el padrón referido por una certificación, en la que se haga constar la no existencia de vehículos de tal clase. Las certificaciones, al igual que los padrones, serán INDEPENDIENTES para cada una de las clases B y C.

El reintegro de estos documentos será en la forma siguiente:

Originales, con 1'60 pesetas por cada pliego que integre el padrón.

Copias y listas cobratorias, con móviles de 0'25 pesetas también por cada pliego.

Cuando se trate de Ayuntamientos que tengan concedida exención del impuesto de timbre por esta Delegación de Hacienda, reintegrarán únicamente el original de los documentos referidos con un móvil de 0'25 pesetas por cada pliego.

QUINTA.—A los padrones deberán unirse forzosamente los siguientes documentos:

a) Certificación de haberse expuesto el correspondiente padrón al público, por los medios y plazos reglamentarios.

b) Certificación del recargo municipal acordado imponer por el Ayuntamiento sobre las cuotas del Tesoro, dentro del límite máximo del 25 por 100 o negativa en su caso.

SEXTA.—Los padrones, con sus

copias y listas cobratorias, deberán obrar en esta Administración de Rentas Públicas antes del día 1 de Noviembre próximo, sin excusa o pretexto de clase alguna; bien entendido que aquellos documentos que tuvieren entrada en esta Administración con posterioridad a la fecha citada, serán devueltos SIN EXAMINAR, al igual que aquellos que no cumplan las formalidades señaladas en la presente Circular; y surtirán efecto los que se confeccionarán de oficio por esta oficina, con cargo a los señores Alcaldes y Secretarios, juntamente con las sanciones reglamentarias que señala el artículo 70 del Reglamento de Industrial y párrafo sexto de la base 31 de la Ordenación.

SEPTIMA.—A partir del 25 de Septiembre, hasta la confección del padrón, las Alcaldías no remitirán las bajas que sean presentadas por los contribuyentes, las cuales deberán ser eliminadas del padrón para el año de 1951, siendo enviadas las mismas a esta Administración, juntamente con el documento cobratorio de referencia y haciéndose constar en ellas la circunstancia de haber sido eliminados el contribuyente a que se refiera.

OCTAVA.—Esta Administración de Rentas Públicas enviará a la mayor brevedad a los Ayuntamientos relaciones comprensivas de las altas y bajas hechas en el año actual.

NOVENA.—El rayado a que deberá ajustarse la confección de los documentos aludidos, será el siguiente:

en situación de baja provisional y los exentos totalmente.

Los documentos citados serán reintegrados de la forma siguiente:

Originales a razón de 1'60 pesetas por cada pliego que lo integre.

Copias y Listas cobratorias de 0'25 pesetas por cada pliego.

Cuando se trate de Ayuntamiento que tengan concedida la exención por esta Delegación de Hacienda el reintegro quedará reducido únicamente a los originales y a razón de 0'25 pesetas por cada pliego.

Transcurrido el día 1.º de Noviembre sin que hayan tenido entrada en esta Administración, por parte de algún Ayuntamiento, los documentos citados o los mismos no vieren en la forma prevista, se procederá a la confección de oficio de los mismos en la forma prevista aparte de las sanciones reglamentarias contra los Alcaldes y Secretarios respectivos.

El rayado a que habrán de ajustarse los impresos en los que se confeccionarán citados documentos, será el siguiente:

Núm. de orden	Apellidos y nombre del contribuyente	Vehículo Marca	Matrícula y número	H. P.	Clase	Núm. de asientos

  

Cuota del Tesoro Pesetas	En blanco	Total Pesetas	Corresponde al semestre	Cartilla gasolina	Observaciones

Cáceres a 23 de Septiembre de 1950.—El Administrador de Rentas Públicas, Luis Román Cardero. 4000 y 4001

## Juzgados

### HERVÁS

Don Sixto López López, Juez de primera instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio número 74 948, contra Emiliano Granado García, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva la multa de 1.500 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, habiéndose embargado como de la propiedad del ejecutado, justiprecio y saca a pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, el inmueble siguiente:

Un cerrado al sitio de Balruiz, del término de Casas del Monte, de una cabida aproximada de una fanega, dedicada a pastos; que linda por Saliente, con dehesa Sociedad; Mediodía, con Gaspar Martín Freiras, y Poniente y Norte, con Dehesa Sociedad.

Tasado en ocho mil pesetas.

Tendrá lugar el remate en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE próximo, a las 11'30 horas; servirá de tipo para el mismo, el importe de la tasación con la rebaja dicha; no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo, y los licitadores han de consignar previamente el 10 por 100 de éste.

Dado en Hervás a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Sixto López López.—El Secretario, P. S., Eugenio Pérez.

(71'70 pstas.) 3986

## Alcaldías

### NAVACONCEJO

#### Edicto

Aprobado por los representantes de los Ayuntamientos interesados el

presupuesto especial para atender a las necesidades del Juzgado Comarcal de esta villa, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Navaconcejo, 14 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, A. Serrano. 3362

### SAUCEDILLA

#### Extravío de semoviente

Se ha extraviado una vaca negra, algo bragada, hierro 87 en el costillar derecho y otro «Y». Tiene unos 6 años, de ganadería brava. La cola un poco blanca. Si es habida se ruega ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Saucedilla, a 19 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, José de la Prida.

(18 pstas.) 3979

### CASATEJADA

#### Edicto

Don Antonio García Criado, Alcalde de Casatejada.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para obras de abastecimiento de aguas a esta población, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 241 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 243 del referido Decreto.

En Casatejada a 14 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, A. García. 3952

Número de orden	Apellidos y nombre del contribuyente	Vehículo Marca	Matricula y número	H.P.	Clase	Número de carga o asientos

Cuota del Tesoro Pstas.	40 por 100 recargo transitorio Pstas.	... por 100 recargo municipal Pstas.	40 por 100 recargo provincial Pstas.	En blanco	TOTAL	Corresponde al Trimestre   Semestre

También se advierte a los señores Secretarios que en las declaraciones de baja deberán hacerse constar, ineludiblemente, los siguientes datos:

- Clase del vehículo.
- Nombre y apellidos de la persona que figura dada de alta.
- Domicilio de la misma.
- Matrícula del vehículo.
- Marca del mismo.
- Potencia expresada en H.P.
- Clase de la baja.
- Número de Tm. de carga o de asientos.

Toda baja que fuera remitida sin reunir los anteriores requisitos, no surtirá efectos, devolviéndose a la oficina de origen.

Confirmando esta Administración de Rentas Públicas en la probada competencia de los funcionarios a realizar este servicio, se abstiene de dar normas de mayor amplitud, no obstante encarece a los mismos formulen con la mayor diligencia las consultas que estimaran necesarias para subsanar las dudas que en el cumplimiento de mentado servicio pudieran surgirles.

Cáceres, 23 de Septiembre de 1950.—El Administrador de Rentas Públicas, Luis Román Cardero.

3998 y 99

### SECCION DE USOS Y CONSUMOS

#### Patente Nacional de Circulación de Automóviles clases A y D Circular

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de turismo y motocicletas, aprobado por el Decreto de 25 de Julio de 1946 («B. O. E.» de 1.º de Septiembre de 1946), los Ayuntamientos deberán tener formados y exponer al público los padrones del Impuesto durante los quince primeros días del mes de Octubre próximo, remitiendo citados documentos a esta Administración de Rentas Públicas antes del día 1.º de Noviembre próximo.

Por cada una de las clases A y D, se confeccionará un padrón, y su correspondiente copia, así como una lista cobratoria por cada uno de estos documentos. Si en algún término municipal no existiese vehículo de alguna o todas las clases citadas, se suplirá el mentado padrón por una certificación en la que se haga constar estas circunstancias, bien entendido que habrá también de expedirse una por cada clase.

Los Padrones se dividirán en tres Secciones, en las que se harán constar respectivamente, los vehículos sujetos a patente; los que se hallen